

DATOS DE LA CABECERA: (Esta casilla no aplica para los contribuyentes de la Declaración Semanal Gravamen a los Movimientos Financieros)

1. **Etiqueta identificativa autoadhesiva.** Este espacio está destinado para colocar la etiqueta identificativa autoadhesiva, que contiene la información necesaria para facilitar la identificación y ubicación del contribuyente.
Inicialmente para los contribuyentes que reciban el formulario por correo, este espacio llevará preimpresa la información relacionada con su identificación y ubicación. Aquellos contribuyentes que no los reciban por esa misma vía, deberán diligenciar las casillas 6 a 11.
2. **Año.** Corresponde al año gravable o calendario en el cual se genera la obligación. Esta conformado por cuatro dígitos. Ej.: 2003 ó 2004.
4. **Período:** Utilice un formulario por cada período. Registre el código de la semana a la cual corresponde la declaración. Las semanas están codificadas de 01 a 52.
5. **Número de formulario.** Es un espacio determinado para la impresión del número único asignado por el sistema a cada uno de los documentos. Lleva impreso un código de barras.
6. **NIT: Número de Identificación Tributaria** . Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, más el dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
7. **Razón Social:** Escriba la razón social completa o nombre de la entidad, tal como aparece en la tarjeta NIT.
8. **Dirección:** La dirección informada por el contribuyente o declarante, en sus declaraciones tributarias, deberá corresponder:
 - En el caso de contribuyentes que tengan la calidad de comerciantes al lugar que corresponda el asiento principal de sus negocios.
 - En el caso de sucesiones ilíquidas, comunidades organizadas y bienes y asignaciones modales cuyos donatarios y asignatarios no los usufructúen personalmente, al lugar que corresponda al domicilio de quien deba cumplir el deber formal de declarar.
 - En el caso de los demás declarantes, al lugar donde ejerzan habitualmente su actividad, ocupación u oficio.
9. **Teléfono.** Informe el número de teléfono en el cual la administración de impuestos y / o aduanas, en caso de ser necesario, puede comunicarse con la persona que suscribe la declaración.
10. **Código Departamento / Municipio:** En esta casilla se relaciona el código de cinco dígitos, correspondiente al departamento y municipio, de acuerdo con el Sistema de Codificación para Departamentos y Municipios del territorio nacional generado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE.
11. **Código Administración:** Escriba el código de la Administración que corresponda a la jurisdicción donde se ubique el domicilio o negocio del declarante, según lo informado en el Registro Único Tributario, RUT (Consulte la cartilla de instrucciones)

DATOS DEL CUERPO:

- 41 Y 42: En esta sección debe escribir el NIT o cédula de ciudadanía y los apellidos y nombres de quien firma en calidad de representante legal y/o asignado para tal efecto..
43. **Clase de declarante:** Escriba el código que corresponda según se trate de Gran Contribuyente u otro tipo de Contribuyente (persona jurídica, entidad sin ánimo de lucro, persona natural y asimilada), así:
C4: Gran Contribuyente
C5: Otros
- 44 y 45. **Semana desde....hasta:** Registre el día, mes y año, según corresponda (Decreto de plazos vigente para el año 2004)
46. **Tipo de declaración:** Seleccione el tipo de declaración según corresponda: Oportuna, Corrección o Extemporánea. Para correcciones de años anteriores se debe presentar en el formato del año que se corrige.

Liquidación del Impuesto:

Retiros o traslados de cuentas corrientes:

47. Llevar a esta casilla la totalidad de la disposición de recursos que se haga de las cuentas corrientes, bien sea por retiros en efectivo, en cheque, con talonario, con tarjeta débito, a través de cajero electrónico, puntos de pago, notas débito o mediante cualquier otra modalidad que implique la disposición de recursos gravados o exentos, según corresponda a débitos realizados en cuentas corrientes marcadas como exentas del gravamen o aquellas que no son objeto de marcación.
58. Llevar a estas casillas las operaciones exentas del gravamen por el concepto de este renglón.
69. Corresponde al valor resultante de aplicar la tarifa (4x1000) al valor registrado en el renglón 47.

Retiros o traslados de cuentas de ahorro:

48. Llevar a esta casilla la totalidad de la disposición de recursos que se haga de las cuentas de ahorro, bien sea por retiros en efectivo, en cheque, con talonario, con tarjeta débito, a través de cajero electrónico, puntos de pago, notas débito o mediante cualquier otra modalidad que implique la disposición de recursos gravados o exentos, según corresponda a débitos realizados en cuentas de ahorro marcadas como exentas del gravamen o aquellas que no son objeto de marcación.
59. Llevar a esta casilla el valor de las operaciones exentas del gravamen por el concepto de este renglón.
70. Corresponde al valor resultante de aplicar la tarifa (4x1000) al valor registrado en el renglón 48.

Traslados o cesión a título de recursos o derechos de carteras colectivas:

49. Incluir en esta casilla el traslado o cesión a cualquier título de los recursos o derechos sobre carteras colectivas entre diferentes copropietarios, así como el retiro de estos derechos por parte del beneficiario o fideicomitente, aún cuando dichos traslados o retiros no estén vinculados directamente a un movimiento de una cuenta corriente, de ahorros o de depósito, caso en el cual el agente retenedor es la entidad administradora de la cartera colectiva.
60. Llevar a esta casilla el valor de las operaciones exentas del gravamen por el concepto de este renglón.
71. Corresponde al valor resultante de aplicar la tarifa (4x1000) al valor registrado en el renglón 49

Disposición de recursos a través de contratos o convenios de recaudo o similares :

50. Llevar a esta casilla los traslados de recursos a una cuenta de ahorros, corriente o de depósito abierta en una entidad financiera , como resultado de la suscripción de un contrato o convenio de recaudo de cartera, igualmente los traslados que hagan las entidades cooperativas a través de cuentas de ahorros o corrientes abiertas en entidades diferentes a nombre de la persona con la cual se celebre un contrato o convenio de recaudo.
61. Llevar a esta casilla 0.

72. Corresponde al valor resultante de aplicar la tarifa (4x1000) al valor registrado en el renglón 50.

Débitos a cuentas contables diferentes a las corrientes, ahorros o de depósito:

51. Llevar a esta casilla, la totalidad de los débitos que se efectúen a cuentas contables y de otro género, diferentes a las corrientes, de ahorros o de depósito, para la realización de cualquier pago o transferencia a un tercero. También, los movimientos contables que las entidades financieras realicen para abonar los intereses a cuentas de ahorro y en la cancelación en efectivo de los depósitos a término sin que se afecte la cuenta corriente o de ahorros.
62. Llevar a esta casilla 0
73. Corresponde al valor resultante de aplicar la tarifa (4x1000) al valor registrado en el renglón 51.

Abonos a cuentas por cancelación de depósitos a término:

52. Incluir en esta casilla, las operaciones mediante las cuales los establecimientos de crédito cancelan el importe de los depósitos a término mediante abono en cuenta, ya sea en cuenta corriente, de ahorros o de depósito.

63. Llevar a esta casilla 0.

74. Corresponde al valor resultante de aplicar la tarifa (4x1000) al valor registrado en el renglón 52.

Cheques de gerencia:

53. El valor total de los cheques de gerencia que sean girados por el Banco durante el período discriminado si corresponde a cheques gravados.
64. Llevar a esta casilla el valor de los cheques de gerencia exentos del gravamen.
75. Corresponde al valor resultante de aplicar la tarifa (4x1000) al valor registrado en el renglón 53.

Transacciones cuenta depósito Banco de la República:

54. Renglón para ser diligenciado por el Banco de la República y las entidades con Estabilidad Tributaria. En el se debe llevar la disposición de recursos por conceptos gravados hechos en la cuenta de depósito, de conformidad con los conceptos establecidos en la circular reglamentaria externa DCO-01 de 2003 del Banco de la República, .
65. Renglón para ser diligenciado por el Banco de la República y las entidades con Estabilidad Tributaria. En el se debe llevar la disposición de recursos por conceptos exentos realizados en la cuenta de depósito, de conformidad con los conceptos establecidos en la circular reglamentaria externa DCO-01 de 2003 del Banco de la República, .
76. Corresponde al valor resultante de aplicar la tarifa (4x1000) al valor registrado en el renglón 54.

Débitos efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito:

55. El valor de los débitos efectuados sobre los depósitos acreditados como " saldos positivos de las tarjetas de crédito " durante el período.
66. Llevar a esta casilla 0.
77. Corresponde al valor resultante de aplicar la tarifa (4x1000) al valor registrado en el renglón 55.

Otras transacciones financieras:

56. Llevar a esta casilla la disposición de recursos que se de por otras transacciones financieras que realice el responsable que sea gravada, diferente a las descritas en los renglones anteriores.
67. Llevar a esta casilla 0..
78. Corresponde al valor resultante de aplicar la tarifa (4x1000) al valor registrado en el renglón 56.

Total operaciones gravadas:

57. Sume renglones de la columna 47 a 56 e indique el valor en la casilla 57.
68. Sume los valores de las casillas 58 a 67 y registre el resultado en la casilla 68..
79. Sume los valores de las casillas 69 a 78 y registre el resultado en la casilla 79.
80. **Por operaciones anuladas, resueltas o rescindidas:** Llevar a este renglón el valor correspondiente a las operaciones anuladas, rescindidas o resueltas que hayan sido sometidas a retención por concepto del Gravamen a los Movimientos Financieros en el período.

81. **Por devolución de operaciones exentas, años 1998 y 1999:** El valor del gravamen que se está llevando como descontable por devoluciones que el establecimiento de crédito haya efectuado a sus clientes por concepto de operaciones o transacciones exentas del impuesto, realizadas y declaradas durante los años 1998 y 1999.

82. **Por devolución de operaciones exentas, año 2000:** El valor del gravamen que se está llevando como descontable por devoluciones que el establecimiento de crédito haya efectuado a sus clientes por concepto de operaciones o transacciones exentas del impuesto, realizadas y declaradas durante el año 2000.

83. **Por devolución de operaciones exentas años 2001 y siguientes:** El valor del gravamen que se está llevando como descontable por devoluciones que el responsable haya efectuado a sus clientes por concepto de operaciones o transacciones exentas del impuesto, realizadas y declaradas durante los años 2001 y 2002. Recuerde que a partir del año 2003, de conformidad con lo establecido por el Parágrafo 2 del Artículo 879 " control a las exenciones", y el artículo 11 del Decreto 449 de 2003, no será objeto de devolución y/o compensación el gravamen generado por operaciones o transacciones realizadas en cuentas corrientes o de ahorro (diferentes a las destinadas a la financiación de vivienda y a las de los pensionados) en las que no se haya hecho efectivo el control de que tratan las normas antes mencionadas.

84. **Impuesto descontable:** El total del Impuesto descontable del período que corresponde a la sumatoria de los renglones 80 a 83.

85. **Impuesto a Cargo (Renglones 79 - 84):** Lleve a esta casilla la diferencia de la casilla 79 menos la casilla 84.

86. **Sanciones:** Registre el valor por concepto de sanciones por extemporaneidad y /o corrección en que incurra el responsable por la presentación de sus declaraciones.

87. **Total Saldo a Pagar:** El valor total del gravamen a cancelar por el período, más, las sanciones en que haya incurrido el responsable. Sume renglones 85 + 86.

88. **Fecha de operación y/o consignación:** Escriba la fecha que figura en el polígrafo generado por el sistema SEBRA o la del día en que se realiza la consignación. La fecha debe registrarse con números arábigos.

89. **Forma de pago:** Seleccione la forma de pago según sea: Consignación BanAgrario, Consignación BanRepública, SEBRA o Sin pago.

90. **No. de Radicación:** Corresponde al número consecutivo asignado únicamente por la DIAN.

Pagos:

91. **Valor Pago Impuesto:** Es el valor del impuesto a pagar por el período y corresponde al valor del renglón 85 de este formulario.

92. **Valor Pago Sanción:** Es el valor de las sanciones correspondientes al período a declarar. Renglón 86 de este formulario

93. **Valor Pago Intereses de Mora:** El valor de los intereses correspondientes al período a declarar.

DATOS DEL PIE:

Firmas - Representante Legal: La declaración debe ser firmada por el representante legal de la entidad, de conformidad con el literal c) del artículo 572 y el numeral 4 del artículo. 606 del Estatuto Tributario.

970. **Pago Total :** Consigne en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración.